

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 107 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Renault».
Modelo.....	120-14 TSF.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	2291501.
Fabricante.....	«Renault Agriculture», Velizy Villacoublay (Francia).
Motor: Denominación.....	MWM, modelo D 226-6.
Número.....	926.260.5616.
Combustible empleado.....	FOD. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
105,2	2.127	1.001	173	24	756
107,3	2.127	1.001	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	105,2	2.127	1.001	173	24	756
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	107,3	2.127	1.001	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.348 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	106,5	2.348	1.105	178	24	756
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	108,6	2.348	1.105	-	15,5	760

III. Observaciones:

24036 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo CS 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección general amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo CS 3, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Ebro». Modelo: 8135 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 8135. Versión: 2RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 8110 DT. Versión: 4RM.
 Marca: «Ebro». Modelo: 8110. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8812.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

24037 RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se designa Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen «El Bierzo».

Reconocida, con carácter provisional, la denominación de origen «El Bierzo», por Orden de este Departamento, de 3 de junio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1988, procede la designación de su Consejo Regulador provisional.

Vista la propuesta efectuada, y de acuerdo con las facultades que otorga el punto 2.º de la parte dispositiva de la citada Orden, esta Dirección General tiene a bien designar el Consejo Regulador provisional de la denominación de origen «El Bierzo», cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don Luis Hernández Romo.

Vocales Sector vitícola: Don José Luis Santín Vázquez. Don José Marqués García. Don José María Quintana López. Don Raúl Pérez López.

Vocales sector vinícola: Don Luis Soler Maiques. Don Gil Pintor Salvadores. Don Juan José Menéndez Pérez. Don José Luis Prada Méndez.

Vocales técnicos: Don Angel Gancedo Nistral. Don Aniceto García Ferrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24038 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 18.486, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 18.486, interpuesto por don Nelson Hernández Blanco, contra Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 1 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

24039 RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz:

Conil.-Clasificación de la Tesorería [omitida en la clasificación general de 16 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22)].

Granada:

Orgiva.-Intervención de segunda clase.

Zagra.-Secretaría de tercera clase «pendiente de agrupación».

Huelva:

Rociana del Condado.-Reclasificación plaza Secretaría en tercera clase y supresión de la Intervención segunda clase.

Málaga:

Villanueva de Tapia.-Secretaría de tercera clase «pendiente de agrupación».

Comunidad Autónoma de Baleares

Bunyola.-Reclasificación plaza Secretaría en tercera clase y supresión de la Intervención segunda clase.

Comunidad Autónoma de Canarias

Santa Cruz de Tenerife:

Alajero.-Reclasificación de la Secretaría en tercera clase.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Liérganes.-Reclasificación de la Secretaría en segunda clase y clasificación de la Intervención en segunda clase «pendiente de agrupación».

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete:

Agrupación El Balletero-Robledo.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario don José Romero Auñón, que lo era del Ayuntamiento de El Balletero.

Cuenca:

Agrupación Almodóvar del Pinar-Monteagudo de las Salinas.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Salmeroncillos.-Queda incluido en la relación de Entidades Locales eximidas de la creación de puesto de trabajo de Secretaría.

Sotorribas.-Reclasificación de la Secretaría en tercera clase.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos:

Agrupación Intervención Lerma-Salas de los Infantes.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en segunda clase.

Segovia:

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, clasificación plaza Secretaría tercera clase.

Agrupación Aldea Real-Sauquillo de Cabezas.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Agrupación Fuentepelayo-Pinarnegrillo.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario, don Severiano Gil Rodríguez que lo era del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Valladolid:

Agrupación Intervención Tudela de Duero-Portillo.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en segunda clase.

Zamora:

Agrupación Olmillos de Castro-Perilla de Castro y Santa Eufemia del Barco.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercer clase y queda como Secretaria propietaria doña María del Carmen Ibáñez Martín, que lo era del Ayuntamiento de Olmillos de Castro.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona:

Diputación Provincial.-Clasificación en primera clase de las plazas de «Oficialía Mayor (Secretaría de Servicios Empresariales)» y de «Secretaría de Servicios Sectoriales (Adjuntía a la Secretaría)».

Manresa.-Supresión de la Oficialía Mayor.

Matadepera.-Reclasificación de la plaza de Secretaría en segunda clase y clasificación de la Intervención en segunda clase, «pendiente de agrupación».

Pineda de Mar.-Reclasificación de las plazas de Secretaría y de Intervención en segunda clase y supresión de la de Tesorería.

Santa Coloma de Gramenet.-Reclasificación de la Oficialía Mayor en segunda clase.

Vic.-Clasificación de las plazas de Vice-Secretaría segunda clase y de Vice-Intervención segunda clase.

Gerona:

Bolvir, Querolbs y Vilamalocum.-Quedan incluidos en la relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

Llagostera.-Intervención de segunda clase «pendiente de agrupación».

Agrupación Montagut-Sant Jaume de Llierca.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Salt.-Clasificación de la Vice-Secretaría segunda clase.

Lérida:

Agrupación Alins-Tirvia-Farrera.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario provisional don Enrique Bergadà i Abelló.

Agrupación Organyà-Josa i Tuixen.-Reclasificación de la Secretaría en tercera clase.

Agrupación Plans de Sió-Granyena de Segarra-Granyanella-Osso de Sió.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario don Francisco Gómez Sánchez, que lo era de la Agrupación Granyena de Segarra-Granyanella.

Vall de Cardós.-Queda incluido en la relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

Clasificación definitiva de los Consejos Comarcales siguientes:

Tarragona:

Consell Comarcal del Baix Camp.-Secretaría primera clase, Intervención primera clase y Tesorería.

Consell Comarcal del Baix Penedès.-Secretaría primera clase, Intervención primera clase y Tesorería.

Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.-Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Comunidad Autónoma Valenciana

Castellón:

Calig y Cervera del Maestre.-Secretaría de tercera clase «pendiente de agrupación».

Oropesa.-Reclasificación de la plaza de Secretaría en segunda clase y clasificación de la Intervención en segunda clase.

Valencia:

Sagunto.-Vice-Intervención segunda clase.

Comunidad Autónoma de Madrid

Las Rozas de Madrid.-Vice-Intervención segunda clase (se rectifica error Resolución de 8 de julio de 1988).

Comunidad Autónoma de Murcia

Yecla.-Clasificación de la Oficialía Mayor primera clase.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Vizcaya:

Basauri.-Clasificación de la Vice-Intervención, segunda clase.

Nabarniz.-Clasificación de la Secretaría, tercera clase.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Abalos.-Reclasificación de la Secretaría en tercera clase.
 Graualos.-Queda incluido en la relación de Entidades Locales
 eximidas de la creación de puesto de trabajo de Secretaría.

Ceuta

Reclasificación de la Oficialía Mayor en primera clase.

MINISTERIO DE CULTURA

24040 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso para la concesión de Ayudas a la Creación Literaria, edición 1988, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Resolución de la Dirección General del Libro y Bibliotecas de 7 de marzo, por la que se regulan y convocan las Ayudas a la Creación Literaria 1988.

Esta Dirección General ha resuelto hacer público la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don José María Merino Sánchez, Director del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

Designados por la Real Academia Española:

Don Carlos Bousoño.
 Don José García Nieto.

Designado por la Real Academia de la Lengua Vasca:

Don Juan María Lecuona.

Designado por la Real Academia Gallega:

Don Raimundo García Domínguez.

Designado por el Instituto de Estudios Catalanes:

Don Miguel Dolc i Dolc.

Designado por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (APEI):

Doña Carmen del Río Pereda.

Designado por la Sección Autónoma de Traductores de Libros de la Asociación Colegial de Escritores:

Don Angel Sánchez Gijón.

Designado por las Escuelas Oficiales de Traductores e Intérpretes:

Don Fernando Valls.

Personalidades del mundo de la cultura escrita:

Don José Hierro.
 Don Santos Alonso.
 Don Carlos Piera.

Secretaría con voz pero sin voto:

Doña Tarsila Peñarubia Merino, Jefe del Servicio del Centro de las Letras Españolas.

Segundo.-El Jurado acordó, por unanimidad, conceder las siguientes ayudas:

Poesía:

Don Antonio Quintana Jiménez, por su proyecto «Poemas».
 Don Carlos José Navarro Marzal, por su proyecto «Poemas».
 Doña Mercedes Escolano López, por su proyecto «Poemas».
 Don José Lupiáñez Barrionuevo, por su proyecto «Número de Venus».

Doña Rosana Acquaroni Muñoz, por su proyecto «El jardín navegable».

Doña María Luisa Castro Legazpi, por su proyecto «Los seres vivos».
 Doña Juana Castro Muñoz, por su proyecto «Arte de cetrería».
 Don José María Parreño Velasco, por su proyecto «Poemas».

Narrativas:

Doña Sonia María García Soubriet, por su proyecto «Bruna».
 Doña Beatriz Pottecher Gamir, por su proyecto «Novela sobre geishas».

Don Jaime Alejandro Martínez, por su proyecto «Narración».
 Don Jorge Bonells Rodríguez, por su proyecto «Tres, catorce, dieciséis».

Don Aurelio Loureiro Suárez, por su proyecto «Relieves».
 Don Alberto Carlos Cousté Grandín, por su proyecto «Sigismondo (libro de horas y batallas del condotiero Malatesta)».

Don Lluís Antón Baulenas Setó, por su proyecto «Negra nit (Criatures)».

Don Antonio Soler Marcos, por su proyecto «Modelo de pasión».

Ensayo e Investigación:

Don Carlos Thiebaut Luis, por su proyecto «Historia del nombre».
 Don Antonio del Rey Briones, por su proyecto «La narrativa de Ramón Gómez de la Serna».

Don Lorenzo Peña Gonzalo, por su proyecto «Contribución al estudio (auto) crítico de la Ontofántica».

Don José Luis Pardo Torío, por su proyecto «Sobre los espacios».

Don Luis José Colomer Blasco, por su proyecto «Ética y estética en el pensamiento musical de Aristides Quintiliano».

Don Román Raña Lama, por su proyecto «Unha aproximación a poesía intimista de posguerra».

Doña María Ángela Vilallonga Vives, por su proyecto «La literatura llatina als paisos catalans durante el segle XV».

Doña Ana María Caballé Masforroli, por su proyecto «Tradicción y contexto en el memorialismo decimonónico».

Traducción:

Don Jesús García Gabaldón, por su proyecto de traducción de «Poesía lírica», de Alexander Pushkin.

Don Manuel Álvarez Ortega, por su proyecto de traducción de «Obra poética completa», de Saint John Perse.

Don Carlos Minguéz Pérez, por su proyecto de traducción de «Cartas a una princesa de Alemania», de Leonhard Euler.

Doña Li-Yun Huang Wang, por su proyecto de traducción de «Viaje hacia el Oeste», atribuido a Wu-Cheng-En.

Doña Milagros Nuin Montreal, por su proyecto de traducción de «El zini barakab», de Yamal El Gitani.

Don Vicente Víctor Fernández González, por su proyecto de traducción de «Seis noches en la Acrópolis», de Yorgos Seferis.

Don José Luis Reina Palazón, por su proyecto de traducción de «Poesías completas», de Georg Trakl.

Don Juan Tarrida Planas, por su proyecto de traducción de «Jacques le Fataliste», de Denis Diderot.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El director general, Juan Manuel Velasco Rami.

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

24041 ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.472 interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fermín Martín Sánchez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.472, promovido por don Antonio Fermín Martín Sánchez sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo